



GOBIERNO REGIONAL PIURA

418

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 31 DIC 2024

VISTOS: El Memorando N° 291-2024/GRP-480600 de fecha 13 de diciembre del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, y sus normas modificatorias establece en su artículo 191 que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 y modificatorias, regula los actos de adquisición de predios y bienes inmuebles privados así como la disposición final de bienes inmuebles de titularidad del estado o de las entidades públicas para su adecuada gestión en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, conforme a los numerales 12.1 y 12.2 del Artículo 12 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, la afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente. Las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga o modificación a plazo indeterminado, siempre y cuando la entidad pública afectaría lo solicite y lo sustente debidamente, hasta treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del plazo de la afectación en uso otorgada originalmente o en calidad de prórroga, inclusive;

Que, el numeral 19.4 del artículo 19; el literal (i) del numeral 25.6 del artículo 25; el numeral 32.3 del artículo 32; y, el numeral 37.7 del artículo 37 de la Directiva establecen que la máxima autoridad administrativa de la entidad pública, o a quien ésta haya delegado, mediante resolución, extingue la afectación en uso del bien inmueble, aprueba la afectación en uso del bien inmueble, revierte el dominio del bien inmueble o cuota ideal y aprueba la transferencia o la permuta del bien inmueble. El trámite para el otorgamiento de la afectación en uso culmina luego de realizada la inscripción correspondiente en el Registro de Predios de la SUNARP y con la entrega del bien inmueble, a través de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N°27867, establece al Gerente General como responsable administrativo del Gobierno Regional, deberá este emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, prescribe que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; asimismo, se precisa que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 418-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 31 DIC 2024

normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, en tal sentido, se ha visto por conveniente delegar en la Jefa de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura, los actos de administración y actos de disposición sobre bienes inmuebles, establecidos en la citada Directiva;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 9 y literal m) del numeral 1 del artículo 10 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias exclusivas, compartidas, asignadas y delegadas por la Constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y las acordadas entre ambos niveles de gobierno respectivamente, a través de la emisión y aprobación de normas que regulen los asuntos y materias de su responsabilidad, así como las normas inherentes a la gestión regional;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) establece como una de las funciones de la Gerencia General Regional la señalada en su numeral 01 del artículo 61 "(...) *Dirigir y controlar las actividades administrativas del Gobierno Regional y coordina las acciones de las diferentes Gerencias Regionales y Oficina Regionales (...)*", siendo una función del Gerente General emitir el presente acto administrativo;

Que, la presente Resolución Gerencial General Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; así como el Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes y/o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivas actos procedimentales, guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe, previstos en el previsto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades conferidas al Despacho por la Constitución Política del Perú de 1993, la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –DELEGAR, al Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura las siguientes funciones y atribuciones en el marco de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles":

- ❖ Aprobar la afectación en uso de bienes inmuebles.
- ❖ Aprobar la extinción de la afectación en uso de bienes inmuebles.
- ❖ Aprobar la reversión del dominio de bienes inmuebles o cuota ideal.
- ❖ Aprobar la transferencia o la permuta de bienes inmuebles.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° -2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 31 DIC 2024

- ❖ Suscribir la solicitud de autorización o la comunicación de demolición, según el Anexo N° 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.
- ❖ Suscribir la solicitud de otorgamiento de la afectación en uso de cuotas ideales de bien inmueble, según el Anexo N° 2 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el plazo de las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tienen vigencia hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el Jefe de la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Piura, tiene la obligación de informar a esta Gerencia General las resoluciones que emitan en el marco de la presente delegación de facultades.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Administración, Oficina de Contabilidad y de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura y demás Unidades Organización competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR

JORGE GILBERTO CABELLOS POZO
Gerente General Regional

